



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta Localidad. Queda para proveer. Tuluá, 02 de marzo del 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0467

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019- 00106-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDILSON OSORIO

DEMANDADOS: DELIO TORRES ANGULO y VICTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el oficio No. 1296 del 14-12-2020 proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V) y de la revisión al expediente, se observa que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación mediante providencia interlocutoria No. 2047 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), disponiéndose la entrega en favor de la parte ejecutante los depósitos existentes que cubrían el momento de la obligación ejecutada y respecto al excedente de los depósitos y los que se realizaran posteriormente se ordenó se dejaran a disposición de los señores DELIO TORRES ANGULO y VICTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ.

Por lo anterior, por secretaria infórmese al despacho solicitante que la medida de embargo y retención de los depósitos judiciales existentes, no SURTE EFECTOS de Ley, por encontrarse el proceso referido Terminado por pago total de la obligación y archivado. Anéxese a la respuesta copia de la providencia que decretó la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNÍQUESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá (V), que el embargo y retención de los depósitos judiciales existentes decretado dentro del proceso con radicación **2020-00277-00**, donde funge como demandante **MIGUEL PIEDRAHITA SEGURA**, y demandado **VICTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ**, **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto este proceso se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación, a través de auto interlocutorio No. 2047 del 19-11-2020. Por secretaria librese la respectiva comunicación con copia de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 04 MAR 2021	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 037 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	